

## CONTRATO DE CORRETAJE INMOBILIARIO SIMPLE

### INTERESADO

Nombre:

Cédula:

Estado Civil:

### CORREDOR

Nombre: CONECTA NEGOCIOS EFICIENTES S.A.S.

NIT: 901.056.292-3

Entre los suscritos se ha celebrado **EL CONTRATO DE CORRETAJE DE BIENES INMUEBLES**, que se registrá por la legislación pertinente y en especial por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - OBJETO: EL CORREDOR** se obliga frente a **EL INTERESADO** a desarrollar su actividad como intermediario de manera personal, a través de la fuerza de ventas de su empresa, o en socio con otro u otros inmobiliarios, para la enajenación del siguiente bien inmueble:

Dirección: \_\_\_\_\_ Municipio: <sup>BELEN</sup> \_\_\_\_\_  
Matrícula inmobiliaria: 001-332418 Precio de venta: La suma de <sup>650.000.000</sup> \_\_\_\_\_  
(\$ \_\_\_\_\_) Hipoteca vigente: Sí \_\_\_ No \_\_\_ Banco: \_\_\_\_\_ Saldo aproximado actual de  
deuda: \$ \_\_\_\_\_

**PARÁGRAFO 1°: EL INTERESADO** se obliga durante la ejecución del siguiente contrato a notificar de manera oportuna a **EL CORREDOR** cualquier cambio en la información del inmueble descrita en la presente cláusula.

**SEGUNDA – DURACIÓN:** El presente contrato tendrá un término de duración de \_\_\_\_\_ ( ) meses, contados a partir de la firma de este. Si una vez vencido el término convenido ninguna de las partes hubiera manifestado su intención de darlo por terminado, se entenderá prorrogado por periodos mensuales. No obstante, si **EL INTERESADO** personalmente o por interpuesta persona, negociare el inmueble con un **TERCERO** que hubiere conocido por medio de **EL CORREDOR**, aun estando vencido el contrato inicial o sus prórrogas, **EL CORREDOR** tendrá derecho al pago de los honorarios pactados en este contrato.

**TERCERA – REMUNERACIÓN: EL INTERESADO** se obliga a pagar a **EL CORREDOR** el 3 por ciento (%) sobre el precio total de la negociación del inmueble, una vez firmada la promesa de contrato respectiva, si así lo acordaron las partes, o de lo contrario, al momento de la firma de la escritura pública correspondiente, aunque el pago del precio fuere fraccionado. En caso de que la labor de intermediación sea desarrollada por una o más personas o empresas del régimen común se pagará I.V.A. sobre el porcentaje de remuneración correspondiente a esta.

### CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

**A. EL INTERESADO** se obliga frente a **EL CORREDOR** a lo siguiente:

1. Respetar los negocios iniciados por EL CORREDOR.
2. Suministrarle la documentación e información requerida, para el cabal desarrollo de su gestión de intermediación.
3. A facilitarle la visita al inmueble con las personas interesadas en negociarlo.
4. A pagarle en forma cabal y oportuna, la comisión de corretaje previamente acordada.

**B. EL CORREDOR** se obliga frente a **EL INTERESADO** a lo siguiente:

1. Recibir el inmueble mediante contrato de consignación.
2. Asesorarlo en la definición del precio que se le debe asignar al inmueble para la negociación.
3. Comunicarle las circunstancias conocidas por él, que en alguna forma puedan influir en la celebración del negocio.
4. Hacer promoción publicitaria.
5. Seguir a cabalidad las instrucciones del interesado.
6. Presentar informes periódicos al propietario.

**QUINTA – INDEPENDENCIA DEL CORREDOR:** Entre **EL CORREDOR** y **EL INTERESADO** no existirá relación laboral ya que **EL CORREDOR** actúa como contratista independiente.

**SEXTA – MÉRITO EJECUTIVO:** Para todos los efectos legales y para el cobro de la remuneración causada a favor del CORREDOR y gastos que deban reembolsarse, las partes que reconocen al presente documento pleno mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento extrajudicial.

**SÉPTIMA – REPORTE A CENTRALES DE RIESGO: EL INTERESADO** autoriza a **EL CORREDOR** a suministrar y reportar a los bancos de datos de información comercial la información sobre sus relaciones comerciales y de cartera, durante la vigencia del contrato, sus prorrogas y la cancelación de la remuneración.

**OCTAVA – AVISO DE PRIVACIDAD Y ACEPTACIÓN DE DATOS PERSONALES:** Los datos de carácter personal que usted facilite a través del SISTEMA DE LISTA MÚLTIPLE “MLS” para el acceso a los servicios del mismo, serán objeto de tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias por parte de la CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE MEDELLÍN Y ANTIOQUIA, quien garantizará en todo caso al usuario del servicio o el cliente final el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, actualización y cancelación en los términos dispuestos en la legislación vigente, descritos de forma clara y legible en nuestro MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES que se encuentra en la dirección web: [www.lonja.org.co](http://www.lonja.org.co).

Los datos personales son incorporados voluntariamente a la MLS por EL USUARIO DEL SERVICIO con las finalidades que se determinan a continuación y hasta que el titular de los datos manifieste su interés de finalizarlas:

1. Optimizar la gestión de los servicios ofrecidos a las personas interesadas en la venta y/o compra de bienes inmuebles, a través del sistema MLS.
2. Los datos de los inmuebles serán visualizados y consultados por todas las personas que accedan al sistema MLS, por lo tanto, esta información ES PÚBLICA.
3. Toda la información que los usuarios del servicio suministren en la MLS podrá ser consultada y/o exportada por los demás USUARIOS DEL SERVICIO y LA LONJA con fines comerciales y estadísticos.

Para ejercer los derechos podrá dirigirse por correo electrónico a [comunicaciones@lonja.org.co](mailto:comunicaciones@lonja.org.co) o a la dirección: Calle 29 Carrera 43 G - 10 interior. 4450 Medellín, Antioquia. Teléfono: 604 448 1418.

**NOVENA – CLÁUSULAS ADICIONALES:**

Para constancia se firma en Medellín a los 14 ( ) días del mes de marzo del año 2024.

INTERESADO

EL CORREDOR

QUIMICA VULCANO S.A.  
C.C. 8604168420

John Llanos  
C.C. 3.438.892